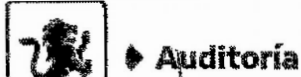


4589 24 NOV 11 PZ:11



Auditoría

Gobierno de Guadalajara

RECIBIDO

Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

Oficialía de Partes  
Dirección de Obras Públicas

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-030/2021  
OFICIO: DA/296/2024

ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones  
y se notifica Conclusión de Auditoría.

ARQ. JUAN CARLOS ARAUZ ABARCA.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.

A través del presente, me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, hago de su conocimiento que el pasado 27 de agosto del 2024, mediante el oficio DA/0209/2024, fue notificado el Informe de Auditoría correspondiente a la Orden de Auditoría AOPG-030/2021, practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE TALPITA, UBICADO EN LOS CRUCES DE LAS CALLES SAN ESTEBAN Y JUAN DE DIOS ROBLEDO EN LA COL. TALPITA, EN LA ZONA 5 OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", relativa al contrato "DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21" y adjudicada a la empresa " KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", documento a través del cual se formuló una observación física como resultado del proceso de auditoría.

En este contexto, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana el oficio DOP/1301/2024, recibido el 12 de septiembre del 2024, con la documentación que estimó pertinente y suficiente para atender la observación señalada.

Tras un análisis exhaustivo, tanto cuantitativo como cualitativo, de la información proporcionada, se verificó que la observación señalada en la Cédula de Observaciones fue debidamente atendida. En consecuencia, el Auditor responsable determinó lo siguiente:

Nº.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Ejecución y cobro de conceptos fuera del alcance del contrato.	No solventada

Por lo anterior, al no haber atendido las recomendaciones y solventado la observación realizada, se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar, dando por concluida la presente Auditoría CON SALVEDADES, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones donde se plasman los detalles de la observación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9º fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el artículo 117 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 222 y 223 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; el artículo 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; los artículos 24, 25 26 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás normatividad aplicable.





▶ Auditoría

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 07 de noviembre del 2024

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

LIC. ALEJANDRA OROZCO ESTRADA.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

TSU. LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ.  
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.



FECHA DE ELABORACIÓN
DEPENDENCIA AUDITADA
CONTRATO

07/11/2024

ORDEN DE AUDITORÍA

AOPG-030/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

**OBJETO:** promover y verificar que las obras y servicios relacionados con las mismas contratados por el Municipio se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados y se ajusten a lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Municipio de Guadalajara y demás normatividad vigente y aplicable.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE TALPITA, UBICADO EN LOS CRUCES DE LAS CALLES SAN ESTEBAN Y JUAN DE DIOS ROBLEDO EN LA COL. TALPITA, EN LA ZONA 5 OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO", relativa al contrato "DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21" se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA	KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO	\$1'623,846.28 (Un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis pesos 28/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN	35 días naturales (23 de noviembre al 27 de diciembre del año 2021).
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	23 de noviembre del 2021
PERIODO AUDITADO	23 de noviembre del 2021 al 23 de agosto del 2024.

C. ANALISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Visita de Inspección AOPG-030/2021, notificada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio DA/0209/2024 el pasado 27 de agosto del 2024, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN:  DOCUMENTAL  FÍSICA

<ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO</li> </ul>	<p>Ejecución y cobro de conceptos fuera del alcance del contrato.</p>
	<p>Durante la revisión de las estimaciones presentadas, en contraste con la inspección física de los trabajos, se detectó que la totalidad del proyecto de obra fue ejecutado en un sitio diferente al especificado en el Contrato de Obra Pública DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>DESCRIPCIÓN</li> </ul>	<p>El objeto del contrato establecía que los trabajos debían realizarse en el espacio público conocido como "Parque Talpita", ubicado en la intersección de las calles San Esteban y Juan de Dios Robledo, en la colonia Talpita. No obstante, la inspección realizada el 4 de mayo de 2022 evidenció que en dicho sitio no se llevó a cabo ninguna intervención relacionada con el proyecto.</p> <p>Adicionalmente, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, mediante los oficios ACSOP/EST/829/2021, ACSOP/EST/856/2021 ACSOP/EST/931/2021, recibidos el 4 y 26 de enero y el 14 de marzo de 2022</p>

9



**FECHA DE ELABORACIÓN**  
**DEPENDENCIA AUDITADA**  
**CONTRATO**

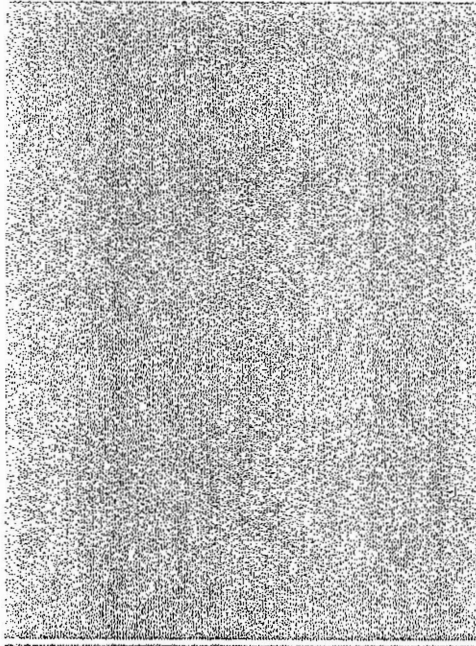
07/11/2024

**ORDEN DE AUDITORÍA**

AOPG-030/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21



respectivamente, remitió a esta Contraloría Ciudadana la documentación relativa a las Estimaciones 01, 02 y 03, así como el Finiquito del contrato DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21. Dichos documentos incluyen los generadores autorizados, los cuales reflejan que los trabajos fueron ejecutados en la "Unidad Deportiva No. 8 Cuauhtémoc", ubicada en el perímetro de las calles San Esteban, Francisco Villa, Santa Clemencia y Francisco González Bocanegra, también en la colonia Talpita.

La visita de inspección realizada el 2 de mayo de 2022 corroboró que los trabajos se llevaron a cabo en una ubicación distinta a la establecida en el contrato original, excediendo los límites autorizados del polígono de intervención. Este cambio de ubicación no cuenta con la debida justificación en el expediente, pues no se encontraron documentos que fundamenten, justifiquen o motiven la ejecución de los trabajos fuera del área originalmente prevista.

La ausencia de esta documentación esencial impide la validación y legalidad de las obras ejecutadas, generando una irregularidad significativa en el manejo de los recursos públicos asignados al proyecto. Esto representa una vulneración a los principios de transparencia y rendición de cuentas, poniendo en riesgo el correcto uso de los fondos públicos.

• **DISPOSICIÓN INCUMPLIDA**

- Artículos 95 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Cláusula. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, del contrato de obra DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21.

• **MONTO POR ACLARAR**

\$1'623,846.27 (Un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis pesos 27/100 m.n.) I.V.A. incluido.

La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, debe remitir mediante oficio y dentro del plazo señalado, la documentación que dé soporte técnico y jurídico a la realización de los trabajos fuera del polígono autorizado; es decir, debe hacer llegar a esta Dirección de Auditoría, aquellos documentos que justifiquen funden y motiven la autorización de la ejecución de los trabajos fuera del objeto del contrato DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21.

• **RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CEDULA DE OBSERVACIONES**

Esta documentación es fundamental para validar la legalidad y pertinencia de los trabajos realizados, asegurando que cualquier desviación del contrato original esté debidamente respaldada y justificada.

• **RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CEDULA DE**

En caso de no contar con la documentación solicitada, deberá proceder al reintegro del dinero correspondiente a los trabajos realizados fuera del alcance del contrato, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Se recomienda la implementación de controles administrativos más rigurosos para asegurar que todas las autorizaciones de cambios en el proyecto estén

G

X



FECHA DE ELABORACION  
DEPENDENCIA AUDITADA  
CONTRATO

07/11/2024

ORDEN DE AUDITORIA

AOPG-030/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21

OBSERVACIONES

debidamente justificadas, fundadas y motivadas, así como reforzar el cumplimiento del marco legal existente para la autorización de trabajos fuera del objeto y alcance del contrato. Además, se deben realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento estricto de estos procedimientos, asegurando que todos los trabajos ejecutados se adhieran a los términos contractuales acordados.

Para atender la observación formulada, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió a esta Contraloría Ciudadana el oficio **DOP/1301/2024**, recibido el 12 de septiembre de 2024, en el cual manifestó lo siguiente:

*"En relación al Convenio Modificatorio correspondiente al origen de los recursos, el Lic. Alexandro Manuel Hernández Carrera, Titular de la Dirección del Área de Presupuesto y Contratación de Obra Pública, informa que no hubo celebración de dicho acto jurídico; lo anterior en razón de que la residencia no considero necesario informar sobre la celebración de un convenio por objeto, esto en correlación con el artículo 102 numeral 5 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios.*

*Cabe señalar que los convenios bajo estas características (objeto) a partir del 2022 se suscriben por los funcionarios que firman los contratos, sin que esto implique que el no elaborarlos represente una violación a la norma vigente en la materia, de conformidad con el precepto antes mencionado."*

ACCIONES REALIZADAS

Como respaldo de esta información, se anexó el oficio **PyC/122/2024**, emitido el 30 de agosto de 2024 por el Lic. Hernández Carrera, Titular de la Dirección de Presupuesto y Contratación de Obra Pública.

Tras analizar la respuesta proporcionada, se concluye que la misma no solventa la observación señalada. La Dirección de Obras Públicas admite explícitamente que no se suscribió un convenio modificatorio, y en su respuesta no ofrece justificación alguna ni se pronuncia sobre la ejecución ni el cobro de conceptos fuera del alcance del contrato DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21. Además, no se presenta documentación que fundamente o autorice el cambio de ubicación de los trabajos, lo cual es indispensable para validar la legalidad de las intervenciones realizadas.

La falta de un convenio modificatorio y de una justificación clara para la ejecución de obras en una ubicación no autorizada constituye una irregularidad, vulnerando los principios de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. En consecuencia, esta Contraloría Ciudadana considera la observación como no solventada, dado que persiste la falta de soporte legal y administrativo para las acciones efectuadas fuera del ámbito y objeto contractual.

Copia simple del oficio DOP/1301/2024 con sus anexos.

EVIDENCIA Y/O ANEXOS

CONCLUSIÓN

SOLVENTADA |  NO SOLVENTADA

G



Auditoría

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES**  
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



La Ciudad que te cuida

**FECHA DE ELABORACION**  
**DEPENDENCIA AUDITADA**  
**CONTRATO**

07/11/2024

**ORDEN DE AUDITORÍA**

AOPG-030/2021

Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara

DOP-REH-MUN-ESP-CSS-073-21

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO	\$1'623,846.28 (Un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis pesos 28/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO	\$1'623,846.27 (Un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis pesos 27/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO CANCELADO	\$0.01 (Cero pesos 01/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO	\$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.).
MONTO NO ACLARADO	\$1'623,846.27 (Un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis pesos 27/100 m.n.) I.V.A. incluido.

E. CONCLUSION	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	00
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR	01

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
Luis Alfonso Ruvalcaba Gómez	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alejandra Orozco Estrada
AUDITOR RESPONSABLE	JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.